



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-033-ESPE-d

Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación, de 01 de febrero de 2017, la Magister Evelyn Verónica Almeida García, docente titular agregada, tiempo parcial de la Carrera de Lingüística, Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, solicita al Infrascrito, se autorice la extensión de su licencia sin sueldo (Trámite N.2782, Siglas 2015-0712-ESPE-b-1), por seis meses (hasta agosto 2017), puesto que es necesaria su permanencia en la Universidad de Nuevo México, Estados Unidos, para poder completar los créditos requeridos de su doctorado en el Departamento de Language, Literacy, and Sociocultural Studies en la Facultad de Educación;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-THM-2017-0514-M, de fecha 01 de marzo de 2017, el Director de Talento Humano remite al Infrascrito, el Informe No. 2017-027-UTH-b-1, del 23 de febrero de 2017, referente a la licencia sin sueldo, solicitada por la señora Magister Almeida García Evelyn Verónica, profesora Titular agregada I, a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel, que el programa de Doctorado en Language, Literacy, and Sociocultural-English as Second Language, que oferta la Universidad de Nuevo México, es beneficioso dentro del área del conocimiento, dicha unidad recomienda, se le autorice licencia sin remuneración de acuerdo al siguiente detalle: Año 2017, del 25 de febrero de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017 (06 meses, 05 días), y con un tiempo total de devengación de 06 meses 05 días, precisando que el convenio de devengación, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, para que curse el programa de Doctorado en Language, Literacy, and Sociocultural-English as a Second Language que oferta la Universidad de Nuevo México, Universidad Estadounidense de alto prestigio que se ubica en el No.671 del listado elaborado por la SENESCYT para reconocimiento de estudios de Doctor(PhD o su equivalente). Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la mencionada señora Magister, remita Certificado de estudios pertinente, y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicional que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente, debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0190-M, de 06 de marzo de 2017, el Vicerrector Académico General, a fin de dar cumplimiento a sumilla inserta en hoja de trámite No.503, relacionada con la solicitud de extensión de licencia sin remuneración a favor de la Señora Mgs. Evelyn Verónica Almeida García, en base a las atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado, y luego del análisis del requerimiento, así como el pronunciamiento de la Unidad de Talento Humano mediante memorando No. ESPE-THM-2017-0514-M, recomienda al Infrascrito, se conceda a la mencionada docente, profesora titular agregada I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, la extensión de licencia sin remuneración, de acuerdo a la tabla discriminada por Talento Humano, para que curse el programa de Doctorado en Language, Literacy and Sociocultural-English as a Second Language, en la Universidad de Nuevo México;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las

CÓDIGO: SCC.DL272  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 08/03/14

universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, el Art. 81, primer inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: “A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.” A su vez en el segundo inciso, se establece que “Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales”. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: numeral 3. “Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar”;

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el Art. 84, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: “De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción”;

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: “2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento.”;

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.”;

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, “Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascripto, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

Art. 1 Extender la licencia sin remuneración, a partir del 25 de febrero del 2017 hasta el 31 de agosto de 2017, a la señora Magíster Almeida García Evelyn Verónica, profesora Titular agregada I, a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, para que curse el programa de Doctorado en Language, Literacy and Sociocultural- English as a Second Language, en la Universidad de Nuevo México de los Estados Unidos de Norte América.

El tiempo total de devengación será 06 meses 05 días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, debiendo precisarse en el mismo que es obligación de la Beneficiaria incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado.

Art. 2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 08 de marzo de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Roque Apolinar Moreira Cedeño  
General de Brigada



RAMC/DECE/MSM